Socorro, 9 de junio del 2025

Señor
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
CL 100 9 A 45 P 12
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ACEPTACIÓN PROPUESTA - INVITACIÓN PÚBLICA No 001 de 2026.

En atención al asunto de la referencia me permito informarle que su oferta presentada dentro del proceso de selección Régimen Especial **Estudio Previo No 001-2026** ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el Colegio Universitario, según el Artículo 5 y dentro de los límites y las condiciones que fija el Manual de Contratación del Colegio Universitario mediante el Acuerdo No 008 del 24 de julio de 2025, le corresponderá al señor Rector, quien es el ordenador del gasto de conformidad con los artículos 4 y 6 del Decreto 4791 de 2008 y en consonancia con la Ley 715 de 2001 artículo 13 inciso 3, para desarrollar el siguiente objeto contractual:

ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES CON VIGENCIA DE UN (1) AÑO A FAVOR DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO.

Como consecuencia de la anterior aceptación usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la **Invitación Pública de Régimen Especial No 001 – 2026** y con sus ofrecimientos formulados en su propuesta.

Con un valor de la propuesta de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL VEINTE PESOS ($13.860.020) M/CTE**, incluido IVA si da lugar a ello, y los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del Contrato (Tributos – Impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto de orden nacional como del orden departamental, y municipal, legalizaciones, publicación, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.).

PLAZO DE EJECUCIÓN
Con un plazo para la Ejecución de un (1) año calendario a partir de la firma del Contrato y su Acta de Inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos que para el perfeccionamiento y ejecución se exijan al efecto.

FORMA DE PAGO
La entidad cancelará el 100% al contratista del valor del contrato previo cumplimiento del objeto contractual a plena satisfacción del contratante; el pago se efectuará de acuerdo a lo estipulado en el contrato, el contratista deberá presentar certificación expedida por el Supervisor del contrato a entera satisfacción de cumplimiento del objeto del contrato, pago de estampillas, acta

de recibido de suministros, factura de venta y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

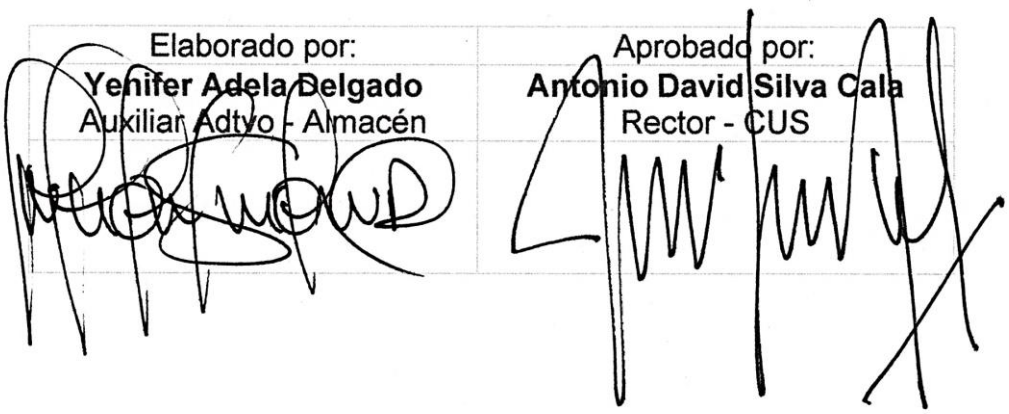
La supervisión del contrato será ejercida por YENIFER ADELA DELGADO ATILANO, funcionaria del Colegio Universitario del Socorro, quien firmará acta de inicio y expedirá las respectivas constancias del desarrollo del contrato y la certificación del cumplimiento del objeto contratado.

De igual forma el Supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre los asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.

Lo anterior se hace en estricta aplicación del artículo 94 literal d) de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el Decreto 1510 de 2013 Artículo 34 de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago. En el Cronograma, la Entidad Estatal debe señalar el plazo para la celebración del contrato, para el registro presupuestal, la publicación en el SECOP II y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, la ejecución y el pago del contrato, artículo 85 Decreto 1510 de 2013 numeral 7 que señala: "La oferta y su aceptación constituyen el contrato", con base en el cual se efectuará el correspondiente registro presupuestal.

Una vez vencido el término para hacer observaciones al informe de evaluación, en el término legal, no se presentaron, por tanto, se continúa con el proceso de adjudicación, la presente se entiende notificada al proponente con la publicación en el portal www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el artículo 84 y 85 del Decreto 1510 de 2013, Acuerdo No 008 del 24 de julio de 2025 y Acuerdo No 2 del 13 de mayo de 2026 del Consejo Directivo del plantel.

Atentamente,



Fredy Almeyda - Asesor Jurídico